

respetar el pensamiento y la voluntad de aquella soberana asamblea que viene á ser en nuestra historia política como la madre de las libertades públicas.

Pretender forzar el espíritu de la Constitución con torcidas interpretaciones es desprestigiarla, cuando precisamente nuestro anhelo como miembros del partido liberal debe ser difundirla y hacerla respetar por todas las clases sociales.

«La limitación natural y legítima, dice el Sr. Rodríguez, de la libertad de enseñanza, es exactamente la misma de la manifestación de las ideas, y si ésta no puede impedirse sino en el caso de que ataque á la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen ó delito ó perturbe el orden público, es claro que aquella sólo puede limitarse en los mismos casos.»

Y es oportuno recordar que cuando se discutieron en el Constituyente la manifestación de las ideas y la libertad de imprenta, debates reñidos que se levantaron á grande altura y estuvieron llenos de pasión y de elocuencia, dominaba tal sentimiento de libertad, que oradores como Zarco, Ramírez y Zendejas no querían las restricciones relativas á la moral y al orden público y sólo admitían los casos de injuria personal. ¿Quién define la moral? preguntaban. Si el Gobierno la define siempre lo hará de modo que por cualquiera bagatela encarcele, perjudique ó deshonne á sus enemigos. El orden público decían, inspira horror; sólo ha servido para encubrir y autorizar todas las crueldades de la tiranía.

No es posible desconocerlo: el constituyente, si bien abrigó en su seno algunos representantes de las viejas ideas y tradiciones, en su mayoría estaba compuesto de ardientes liberales, cuyo ideal era proclamar la libertad para todo y para todos. Aquellos hombres que acababan de sufrir en la prensa, en la cátedra, en el

foro, en la política, en todas las formas de la actividad social la insolente dictadura de Santa-Anna, por una reacción fácil de explicarse, vivieron de todos los ámbitos del país al triunfo de Ayutla tan henchidos del espíritu generoso y grande de la libertad cuanto había sido mezquino, estrecho y cruel el régimen que la revolución había derrocado. Tal fué, señores, el espíritu que presidió las deliberaciones del Constituyente.

*
*
*

Hemos citado las opiniones emitidas al discutirse el artículo 3º sólo para interpretarlo ingenuamente y no porque estemos de entero acuerdo con ellas, pues, como queda demostrado en la primera parte de nuestro dictamen, nos parece perjudicial en extremo la absoluta ó ilimitada libertad de la enseñanza primaria en lo que á título se refiere.

Ya que ni la letra ni el espíritu del precepto contenido en aquel artículo permiten exigir título al profesorado de instrucción primaria, lo único que procede es consultar la reforma de tal precepto en el sentido indicado atendiendo á que así lo demandan urgentemente tanto la ciencia cuanto los intereses sociales.

No somos partidarios de que nuestro Código fundamental sufra continuas modificaciones, pero cuando llegan á ser una exigencia pública—como aconteció con las Leyes de Reforma, elevadas al rango de constitucionales—es un deber patriótico abogar desde luego por ellas.

En apoyo de nuestra tesis existen otras razones que omitimos en gracia de la brevedad, sin perjuicio de exponerlas en el curso del debate si fuera conveniente ó necesario.

En consecuencia, tenemos el honor de someter á vuestra ilustrada deliberación las siguientes conclusiones.

1º La ciencia y los intereses sociales re-